



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 102-2026-A-MDP/LC

Pichari, 16 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 222-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 16 de marzo de 2026, emitida por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari; el Informe N° 010-2026-MDP-OXI, de fecha 16 de marzo de 2026, suscrito por el Presidente y Primer Miembro del Comité Especial; las Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO DE OMAÑA, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones (CUI) N.º 2654933, en el marco de la Ley N.º 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29230, establece la APROBACIÓN DE LAS BASES y en específico el artículo N°40 numeral 1°, señala que en caso de requerir implementar recomendaciones y/o adecuaciones a los documentos regulados en el presente capítulo como consecuencia del Informe Previo de la Contraloría General de la República; estos deberán ser elaborados por las áreas competentes y remitidos al comité especial dentro de los diez (10) días de recibido el informe previo, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N.º 081-2022-EF (en adelante, el TUO de la Ley N.º 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de inversiones con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de inversiones en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-Invierte.pe;

Que, de acuerdo con el Reglamento de la Ley N.º 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N.º 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N.º 29230), la lista de inversiones priorizadas a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Ley N.° 29230 debe estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley N.° 29230 establece el procedimiento de aprobación de las bases del proceso de selección. En su numeral 40.1 señala que, en caso de requerirse implementar recomendaciones y/o adecuaciones a los documentos regulados en el presente capítulo como consecuencia del Informe Previo de la Contraloría General de la República, estos deberán ser elaborados por las áreas competentes y remitidos al Comité Especial dentro de los diez (10) días de recibido el informe previo, bajo responsabilidad. Asimismo, dispone que las bases deben ser aprobadas por el Titular de la Entidad Pública

Que, mediante Oficio N°0002591-2025-CG/GRCU, de fecha 15 de diciembre de 2025, emitido por la Contraloría General de la Republica/ Sede Cusco, emite Informe Previo N°00082-2023-CG-CG/GRCU, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, las mismas que recomendó implementar las recomendaciones definidas en el Informe Previo que resultan necesarias para dar inicio a la Convocatoria de Selección de la Empresa Privada que Financiará la Formulación, Ejecución, Liquidación y Supervisión del Proyecto;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°200-2024-MDP/LC, de fecha 10 de diciembre de 2024, aprueba en el primer artículo, la priorización del proyecto de inversión pública denominado, "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2654933, priorizado-bajo la modalidad de obras por impuesto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 013-2026-A-MDP/LC, de fecha 15 de enero de 2026, se aprobó la reconfirmación del Comité Especial responsable de llevar a cabo los procesos de selección de los proyectos priorizados en el marco de la Ley N.° 29230;

Que, mediante Acta N.° 001-2026-CE-EPS/OXI, de fecha 19 de febrero de 2026, el Comité Especial declaró **DESIERTO** el Proceso de Selección N.° 001-2026-MDP-EPF/OXI, debido a la falta de presentación de propuestas por parte de las empresas privadas interesadas;

Que, en el marco de la continuidad del proceso y conforme a la normativa aplicable, el presidente y Primer Miembro del Comité Especial, mediante Informe N.° 010-2026-MDP-OXI, de fecha 16 de marzo de 2026, solicitó la aprobación de las Bases de la **SEGUNDA Convocatoria del Proceso de Selección N.° 001-2026-MDP-EPF/OXI-2**, para la selección de la empresa privada responsable del financiamiento y ejecución del proyecto de inversión pública antes mencionado, bajo la modalidad de Obras por Impuestos.

Que, mediante Opinión Legal N.° 222-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 16 de marzo de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari emitió opinión favorable respecto de la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto de inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N.° 2654933, bajo la modalidad de Obras por Impuestos, verificando su conformidad con el TUO de la Ley N.° 29230, su Reglamento y demás normativa aplicable;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Que, de conformidad con el Principio de Presunción de Veracidad consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, concordante con el artículo 51º del mismo cuerpo legal, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por la ley responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6º de la citada ley establece que la motivación puede ser efectuada mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente;

Que, conforme al TUO de la Ley N.º 29230 y su Reglamento, la aprobación de las bases del proceso de selección corresponde al Titular de la Entidad Pública, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y de la documentación sustentatoria remitida por el Comité Especial, resultando procedente aprobar las Bases de la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección N.º 001-2026-MDP-EPF/OXI-2, para la selección de la empresa privada encargada del financiamiento y ejecución del proyecto de inversión debidamente priorizado

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes y las disposiciones de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, consecuentemente del TUO de la Ley N° 29230 y el Acuerdo de Concejo N°34-2026-MDP/MC, de fecha 26 de febrero de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las Bases de la SEGUNDA CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MDP-EPF/OXI-2, para la selección de la Empresa Privada responsable del Financiamiento de la Formulación del Expediente Técnico, Ejecución, Supervisión y Liquidación del siguiente Proyecto de Inversión:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	CUI N°2654933

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través del presente acto resolutivo y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la presente resolución a PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari (www.munipichari.gob.pe), en cumplimiento del principio de publicidad de los actos administrativos

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Jorge Chávez Oré
ALCALDE (e)